

Río Gallegos, 9 de mayo del año 2022

VISTO:

El Expediente Digital N°0103.033/2022-RECT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ejecución del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales 2021, según RESOL-2021-95-APN-SECPU#ME;

Que mediante Resolución 0117/22-R-UNPA se aprobó el Proyecto de Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales en la UNPA, en el marco del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en las Universidades Nacionales, correspondiente al año 2021;

Que en dicho marco se prevé la ejecución del Sub Proyecto 3 (SP3) "Becas de estímulo a la formación de posgrado en proyectos de investigación en el ámbito de la UNPA", para el cumplimiento del Objetivo Específico 2 (OE3) "Diversificar los instrumentos de vinculación de los GI";

Que el financiamiento total previsto para dicha actividad es por un total de PESOS, DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00);

Que se debe dar cumplimiento a la apertura de Becas de estímulo a la formación de posgrado en proyectos de investigación en el ámbito de la UNPA, para cubrir el cupo de 4 (CUATRO) asignaciones por un importe de PESOS, CINCUENTA MIL (\$50.000,00) cada una;

Que por nota N°0361/22-SECYT, la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para consideración el Proyecto de convocatoria para la postulación a las Becas de referencia, de acuerdo a las condiciones definidas en los anexos obrantes en la presente;

Que se propone que el período de convocatoria se encuentre comprendido entre el día 9 de mayo y 10 de junio de 2022;

Que resulta necesario establecer que los fondos asignados se encuentran en los procesos de rendición en todo de acuerdo con la Resolución N° 600/21- SPU;

Que el señor Rector se ha ausentado del asiento habitual de sus funciones por tareas inherentes a su cargo, siendo su reemplazante natural la señora Vicerrectora;

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

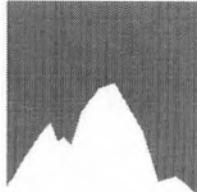
POR ELLO;

LA VICERRECTORA A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

Resolución N°0322/22-R-UNPA.





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral



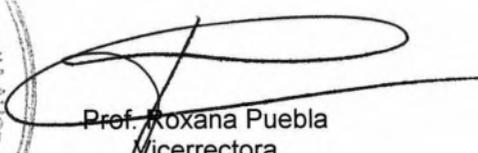
Artículo 1º: APROBAR la convocatoria de Becas de estímulo a la formación de postgrado en proyectos de Investigación en el ámbito de la UNPA, según las Bases y Condiciones que obran como Anexo Único a la presente, en el marco del Proyecto de Apoyo de Fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología en las Universidades Nacionales 2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: ESTABLECER que se financiarán hasta 4 (CUATRO) subsidios por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) cada uno, según los criterios establecidos en el Anexo de la presente.

Artículo 3º: ESTABLECER que el período de la convocatoria de Becas de estímulo a la formación de postgrado en proyectos de investigación en el ámbito de la UNPA, será durante el período comprendido entre el día 9 de mayo y hasta el día 1º de junio del año 2022, los que deberán ser presentados en el formulario habilitado para tal fin y que obra como Anexo III de la presente.

Artículo 4º: TOMEN CONOCIMIENTO Secretarías de Investigación y Postgrado de las Unidades Académicas, Secretaría de Ciencia y Tecnología y Secretaría de Hacienda y Administración y cumplido archívese.




Prof. Roxana Puebla
Vicerrectora

ANEXO I

Bases de la convocatoria Becas Estímulo a la Formación de Postgrado en Proyectos de Investigación en el Ámbito de la UNPA.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: La presente convocatoria promueve la incorporación de estudiantes de postgrado en proyectos de investigación radicados en la UNPA, enfatizando de esta manera el fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de posgrado y la investigación científica, articulando así una formación constante para estudiantes de la Universidad en carreras de posgrado y a la vez, un fomento en las capacidades de investigación con el objetivo de fortalecer la formación de recursos humanos.

ARTICULO 2º: Las becas de estímulo a la formación de postgrado en Proyectos de Investigación en el ámbito de la UNPA están destinadas a promover la participación de estudiantes de postgrado en proyectos investigación, de calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 3º: Podrán participar de la beca de estímulo a la formación de postgrado en proyectos de investigación de la UNPA, quienes se encuentren cursando las carreras de postgrado (Maestrías – Doctorados-) creadas y aprobadas por el Consejo Superior de la UNPA.

ARTICULO 4º: Las becas de estímulo a la formación de postgrado en Proyectos de Investigación en el ámbito de la UNPA serán otorgadas para realizar actividades de investigación con la expresa obligación que éstos no interfieran con el desarrollo de los estudios de postgrado, sino que los complementen.

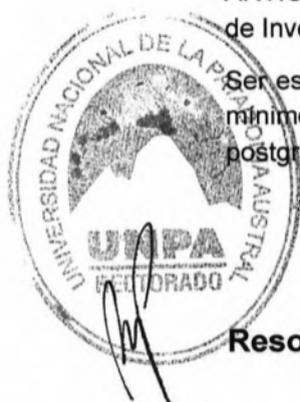
ARTICULO 5º: Las becas de estímulo a la formación de postgrado en Proyectos de Investigación en el ámbito de la UNPA tendrán diez (10) meses de duración y no podrán extenderse el plazo por el cual se otorgan, bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 6º: Las becas serán incompatibles con subsidios o becas de postgrado, sean internos o externos a la UNPA. En caso de advertirse incompatibilidad será causal de baja automática y consecuente reintegro del subsidio.

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE LAS PRESENTACIONES

ARTÍCULO 7º: Para postular a las becas de estímulo a la formación de postgrado en Proyectos de Investigación en el ámbito de la UNPA, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser estudiante de una carrera de postgrado de la UNPA debiendo certificar la aprobación como mínimo del 35 % de los créditos curriculares exigidos en el plan de estudios de carrera de postgrado en la cual está inscripto.



Resolución N°0322/22-R-UNPA.

ARTICULO 8°: El director/a de beca podrá ser el director, el co-director o cualquiera de los integrantes de proyectos de investigación al que se incorpore el becario/a que cumpla con algunos de los siguientes requisitos:

- Poseer categoría de investigador 1, 2 o 3 del Programa Nacional de Incentivos a docentes investigadores.
- Poseer categoría de investigador 4, en el caso que sea el Director/a o Co Director/a del proyecto de investigación en el marco del cual se presenta la beca.
- Poseer categoría de profesor y título de postgrado de nivel igual o superior a la carrera de postgrado por la cual se postula el becario, con antecedentes en investigación de al menos 5 (cinco) años.

De la presentación

ARTÍCULO 9°: Presentación de las solicitudes. Todas las solicitudes de beca deberán presentarse, en forma completa, en los formularios que la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT-UNPA) y serán remitidas por las Secretarías de Investigación y Postgrado de la Unidad de Gestión donde se encuentre radicado el Proyecto de Investigación.

ARTICULO 10°: Al momento de la inscripción los/as postulantes deberán presentar:

- Solicitud de beca, según formulario provisto por la Secretaria de Ciencia y Tecnología (*Anexo II de las bases de esta convocatoria*)
- Certificado analítico de la carrera por la que postula, con los cursos aprobados, los créditos obtenidos y fecha de acreditación.
- Plan de actividades científicas y plan de formación académica, que deberán contener las actividades de investigación y espacios curriculares a cursar y cronograma tentativo de ejecución de ambos planes. Esta información deberá estar avalada por el director/a de la beca y director del proyecto de investigación.
- Currículum vitae actualizado del postulante con sus correspondientes certificaciones y currículum vitae abreviado del o la directora/a
- Breve antecedentes del grupo de investigación.

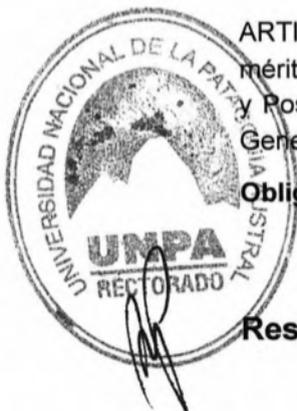
ARTICULO 11°: Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada, implicando, para el postulante y el director, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas establecidas en cada convocatoria y en la dependencia donde se encuentra radicado el proyecto marco de la beca.

De la Evaluación

ARTICULO 12°: A los fines de la evaluación de los candidatos/as y de establecer el orden de mérito se convocará a una comisión evaluadora conformada por las Secretarías de Investigación y Postgrado de las Unidades Académicas, la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Postgrado.

Obligaciones del o la director/a

Resolución N°0322/22-R-UNPA.



ARTICULO 13°: Obligaciones del o la directora/a:

- Formular conjuntamente con el/la becario/a su plan de trabajo y cronograma. Asimismo deberá dirigir al becario según los términos contenidos en el plan de actividades científicas y en el plan de formación académica, siendo responsable de su formación científica y académica.
- Informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará a la mitad del período de vigencia de la beca un informe preparado por éste y su evaluación académica.
- Asumir la responsabilidad, ante la SECYT y la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica donde se encuentre radicado el Proyecto de Investigación al que está vinculada la beca, de proporcionar al becario/a los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo.
- Propiciar, para el desarrollo del becario/a trayectos formativos relacionados con el conocimiento científico, metodología de la investigación científica y el desarrollo armónico de sus estudios de postgrado.
- Informar a las Secretarías de Investigación y Postgrado correspondiente, cualquier dificultad o incumplimiento que surja en el desarrollo de las tareas del/la becario/a.

ARTICULO 14°: Son obligaciones del becario/a

- Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de actividades científicas y académicas aprobados, en las condiciones de lugar y con la orientación y dirección que fueron indicadas al adjudicarse la beca, en el proyecto de investigación en el que fuera aceptado. Abstenerse de cambiar el plan de actividades, lugar o director/a, sin la previa autorización de la secretaría de investigación y postgrado de la unidad académica donde desempeña sus tareas de investigación y la secretaria de ciencia y tecnología.
- Presentar ante la secretaría de investigación y postgrado de la unidad académica donde haya desempeñado su beca, un informe final de actividades. Dicha presentación se hará en el transcurso del último mes del período de vigencia de la beca, el que deberá estar firmado por el becario/a y el director/a de beca. La unidad académica lo remitirá a la secretaría de ciencia y tecnología.
- Presentar un Informe Científico Técnico, ICT-UNPA, en el período de ejecución de la Beca (Resolución N° 200/08-CS-UNPA).

De la evaluación de las solicitudes de becas

ARTÍCULO 15°: Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán las distintas particularidades de las actividades científicas y tecnológicas de la UNPA, teniendo en cuenta las características propias de cada área de conocimiento.

ARTÍCULO 16°: El proceso de evaluación de las becas y de los informes producidos será coordinado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNPA.



Resolución N°0322/22-R-UNPA.

ARTÍCULO 17º: Las becas serán otorgadas por el Rector, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. La Resolución se hará tomando en cuenta fundamentalmente lo indicado en los ítems para la valoración y el orden de mérito establecido por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 18º: Una vez aprobado el orden de mérito, en el que serán incluidos sólo quienes obtengan puntaje superior a los 45 (cuarenta y cinco puntos) y otorgadas las becas, por Resolución del Rector, se asignará el subsidio a los becarios para desarrollar el plan de trabajo previsto. En la citada resolución se deberán incluir los plazos previstos en el presente Reglamento y se deberá notificar fehacientemente al becario.

ARTÍCULO 19º: Para el otorgamiento de las becas se considerarán para la valoración de las presentaciones los ítems indicados en el Anexo II de las bases de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 20º: Con el orden de mérito establecido mediante el puntaje otorgado, se asignará una beca al primero de cada Unidad Académica. Las restantes becas se otorgarán siguiendo el orden de mérito normal, siempre que alcancen o excedan los cuarenta y cinco (45) puntos.

ARTÍCULO 21º: Para aquellos postulantes a becas de carreras que exigen una titulación previa como condición de ingreso se considerará a los fines de la evaluación las asignaturas de la formación previa además de la actuación académica en la carrera actual.

EVALUACION DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 22º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología remitirá los Informes Finales recepcionados para su evaluación a una Comisión integrada por al menos dos (2) docentes investigadores externos al proyecto.

Cada uno de los integrantes de la Comisión considerará tres aspectos: el desempeño del becario, el desempeño del director y el grado de cumplimiento de los planes aprobados, concluyendo con un dictamen de SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

A tal fin serán elevados, a cada uno de los integrantes de la Comisión, el Informe Final del Becario, el Informe Final del Director de la beca, y los planes de actividades científicas y de formación académica.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología certificará la acreditación del becario con APROBADO o NO APROBADO.

ARTÍCULO 23º: En el caso en que la certificación del becario fuera NO APROBADO, el director no podrá postular becarios en dicho período.

ARTÍCULO 24º En aquellos casos en que, durante el período de vigencia de la beca, exista un informe desfavorable por parte del director de beca, el becario no podrá postular a becas en el período inmediatamente subsiguiente.

INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE

ARTÍCULO 25º: Si el becario renunciara a la beca durante el período de su vigencia no podrá postular por los dos años subsiguientes a otra beca de investigación de la UNPA.



Resolución N°0322/22-R-UNPA.

Quando la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del becario, impidan la continuación de sus tareas, podrá evaluarse la no aplicación de esta disposición.

ARTÍCULO 26º: Si el becario abandonara las tareas de investigación que motivaron la beca, según informe del Director, la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica correspondiente intimará al becario para que en el plazo de diez (10) días de notificado informe los motivos del incumplimiento. Vencido este plazo se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para su intervención.

ARTÍCULO 27º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología analizará los actuados y propondrá al Rector:

- la caducidad de la beca y la baja de su designación como becario, cuando se acredite un incumplimiento manifiesto de las obligaciones de éste; o
- alternativas para la continuidad del plan de actividades científicas, cuando las causales no fueran imputables al alumno.

ARTÍCULO 28º: Si el Director no cumpliera con sus obligaciones previstas en el presente reglamento, según informe del becario, la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica correspondiente intimará al Director para que en el plazo de diez (10) días de notificado informe los motivos de su incumplimiento. Vencido este plazo se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para su intervención.

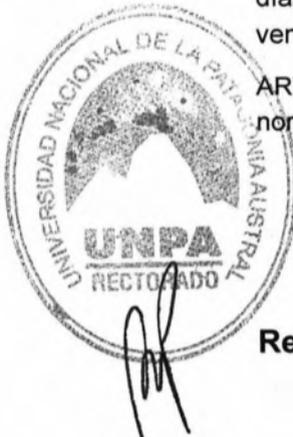
ARTÍCULO 29º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología analizará los actuados y propondrá al Rector:

- la baja del Director de la beca cuando se acredite un incumplimiento manifiesto de sus obligaciones. Será facultad del Rector; o
- la redefinición de las condiciones para el desarrollo del plan de actividades científicas, cuando las causales no fueran imputables al Director.

ARTÍCULO 30º: En aquellos casos en que caduque la beca, el becario podrá solicitar al Rector la reconsideración de la decisión mediante solicitud fundada en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la resolución, no pudiendo realizar reclamo alguno vencido dicho término.

ARTÍCULO 31º: En aquellos casos en que se dé de baja al Director, podrá solicitar al Consejo Superior la reconsideración de la decisión mediante solicitud fundada en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la resolución, no pudiendo realizar reclamo alguno vencido dicho término.

ARTÍCULO 32º: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento o excepción a las normas, será analizada en el seno de la Comisión de Ciencia y Tecnología.



Resolución N°0322/22-R-UNPA.

ANEXO II

Bases de la convocatoria Becas Estímulo a la Formación de Postgrado en Proyectos de Investigación en el Ámbito de la UNPA.

Valoración de las postulaciones

A los fines de la cuantificación se asignará a los ítems expuestos a continuación, sobre un total de 100 puntos la siguiente valoración:

a) Antecedentes del Director y Codirector de Beca del Proyecto de Investigación al que se incorporará al becario y del Plan de Actividades propuesto (25 puntos)

a.1 Director / Codirector de Beca (10 puntos).

Se evaluará con 5 puntos como máximo al Director y similar puntaje al Co-director. Los puntos se asignarán de la siguiente forma:

Director		Co-director	
3 puntos	Categoría 1 del Programa de Incentivos (*)	3 puntos	Categoría 1 del Programa de Incentivos
2 puntos	Categoría 2 del Programa de Incentivos	2 puntos	Categoría 2 del Programa de Incentivos
1 punto	Categoría 3 ó 4 del Programa de Incentivos	1 punto	Categoría 3 ó 4 del Programa de Incentivos
2 puntos	Título de Doctor	2 puntos	Título de Doctor
1 punto	Título de Magister	1 punto	Título de Magister

(*) Corresponden a las categorías del Programa Nacional de Incentivo a los Docentes Investigadores creado mediante Decreto N° 2427/93 o sistemas equivalentes.

a.2 Proyecto de Investigación en cuanto a su duración y relevancia (5 puntos).

Se considerará un mayor puntaje para los proyectos de grupos de investigación consolidados, con una historia de permanencia y producción que los avale, con el fin de alentar la formación de Recursos Humanos en el marco de los mismos.

Proyectos Consolidados	Proyectos no Consolidados
5 puntos	Hasta 3 puntos

a.3 Plan de Actividades Científicas y Plan de Actividades Académicas propuestos (10 puntos)

Plan de Actividades Científicas (hasta 6 puntos)		Plan de Actividades Académicas (hasta 4 puntos)	
Hasta 3 puntos	Presentación de la problemática y estado actual del conocimiento	Hasta 3 puntos	Por las asignaturas de la carrera que cursará o

Resolución N°0322/22-R-UNPA.



			aprobará
Hasta 3 puntos	Marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología y técnicas de investigación	Hasta 1 punto	Por los cursos, seminarios o congresos a los que asistirá el becario

b) Del postulante a Beca (50 puntos)

b.1 Las calificaciones obtenidas, la regularidad de los estudios y el coeficiente de desempeño en la carrera (30 puntos).

En función del rendimiento académico del postulante se obtendrá un coeficiente D(norm), el cual será resultado de la multiplicación de otros coeficientes: D1, D2 y D3, es decir: $D = D1 * D2 * D3$, normalizados al puntaje máximo de la convocatoria, de esta manera D(norm) podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

El puntaje del ítem, D(norm), se constituirá del producto de ellos, o sea, $D=D1*D2*D3$ referido al máximo. El valor máximo D de la convocatoria, representará los 30 puntos en juego, y los demás seguirán a este valor proporcionalmente.

El cálculo de los referidos índices se realizará de la siguiente forma

Coeficiente de desempeño de la carrera (D1)	Promedio (incluidos los aplazos) x número de materias rendidas / N° total de materias de la carrera	
Coeficiente de promedio en la carrera (D2)	Promedio (incluidos los aplazos) / promedio general de la carrera en la UNPA de los últimos 3 años anteriores a la convocatoria Obs 1: El promedio general se calculará como el promedio de los egresados de cada año, sumados por cada año y dividido por 3. Obs 2: El promedio general, si la carrera no estuviera abierta en los 3 años anteriores, se tomará el promedio general de los egresados de la UNPA en todas las carreras de ese año.	
Coeficiente de regularidad en el cursado de sus estudios (D3)	Napro	Napro= espacios curriculares aprobados desde que ingresara a la carrera por la cual se postula (artículo 22° y 49° del Reglamento de Alumnos). ND= $Nd1 + N * P$
	ND	Nd1= espacios curriculares que, desde el año de ingreso a la carrera, debería tener aprobadas a la finalización de las mesas de exámenes del turno julio/agosto del año de la convocatoria. N= Adicional en años de permanencia excedentes en la UNPA, teniendo en cuenta la duración del plan de estudios. El año de la convocatoria se considerará 0.8. Si no excede el tiempo es 0.



	<p>P= Número de espacios curriculares del plan de estudios (Fuente: Dirección de Títulos)/Número de Años de la Carrera.</p> <p>Obs 1: Contempla la regularidad en el cursado y aprobación de materias.</p> <p>Obs 2: no se considerarán requisitos no puntuables por la Dirección de Títulos.</p>
--	---

b.2 Publicaciones en Jornadas, Talleres, Congresos, etc. (hasta 6 puntos).

1 punto por presentación o publicación.

b.3 Cursos y seminarios extracurriculares (hasta 5 puntos).

1 punto por curso, de un mínimo de 10 horas, aprobado.

0.5 puntos por asistencia a curso de un mínimo de 10 horas.

0.10 puntos por asistencia a charla, conferencia o equivalencia.

b.4 Actividades de docencia, extensión, vinculación, otros (hasta 7 puntos).

1.5 puntos por ayudantía por asignatura, por año proporcional

1.5 puntos por tutoría académica, por año proporcional

1.5 puntos por participación en actividades de extensión, por año proporcional

1.5 puntos por pasantía, por año proporcional

1.5 puntos por participación en proyecto de investigación acreditado, por año proporcional

b.5 Idiomas certificados (hasta 2 puntos).

c) Otros (hasta 25 puntos)

c.1 Interés que para la Unidad Académica correspondiente, merece la propuesta del candidato (hasta 10 puntos).

c.2 Originalidad de la propuesta, metodología adecuación de los objetivos (hasta 5 puntos).

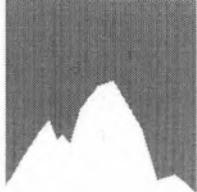
c.3 Factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta el tiempo y los objetivos (hasta 3 puntos).

c.4 Relación del Plan de Trabajo y la carrera académica del becario (hasta 7 puntos).

7 puntos: El objeto del trabajo es inherente directamente a la disciplina y al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa el postulante.

5 puntos: El objeto del trabajo está fuertemente vinculado con las disciplinas relacionadas con la formación y al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa el postulante.





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral



3 puntos: El objeto del trabajo está débilmente relacionado con la disciplina de formación, pero el entrenamiento del postulante en la temática es pertinente al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa.



Resolución N°0322/22-R-UNPA.

ANEXO III

Becas Estímulo a la Formación de Postgrado en Proyectos de Investigación el Ámbito de la UNPA.

Formulario de postulación

DATOS DEL POSTULANTE

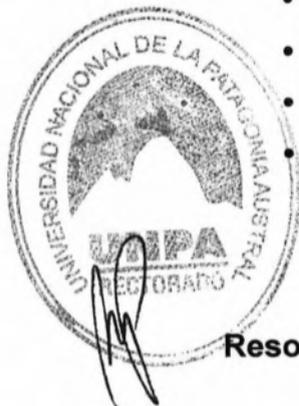
- Apellido y Nombre:
- Tipo de Documento:
- Número de Documento:

- DOMICILIO
- Calle:
- Número:
- Localidad:
- C.P:

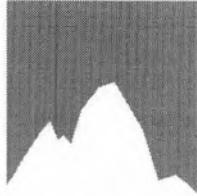
- TELÉFONO
- Fijo:
- Celular:

- EMAIL
- Correo Electrónico:
- Correo Electrónico Alternativo:

- TÍTULO MÁXIMO ALCANZADO
- Tipo
- Descripción del Título:
- Universidad:
- Promedio Obtenido:



Resolución N°0322/22-R-UNPA.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral



CURRÍCULUM DEL POSTULANTE

- **Publicaciones en Jornadas, Talleres, Congresos, etc.:**
- **Asistencia a Cursos, Seminarios, Charlas o Conferencias Extracurriculares:**
- **Participación en Actividades de Extensión, Ayudantías, Pasantías y Proyectos de Investigación:**
- **Idiomas Certificados:**
- **Otros Ítems no considerados anteriormente:**

PLAN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS DEL BECARIO

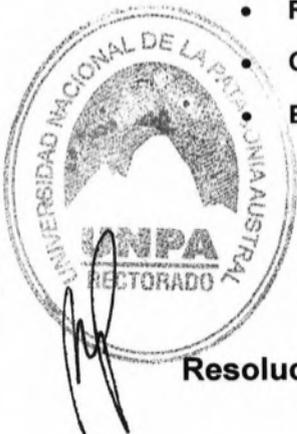
- **Denominación del Plan de Trabajo:**
- **Disciplina:**
- **Subdisciplina:**
- **Tiempo destinado a la beca:**
- **Relación entre el Plan de Trabajo y la Carrera Académica del Becario:**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- **Carrera que cursa:**
- **Cursos, Seminarios o Congresos a los que asistirá el Becario:**
- **Asignaturas de la carrera que cursará o aprobará:**

DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS:

- **Presentación Actual de la Problemática**
- **Estado Actual del Conocimiento**
- **Marco Teórico**
- **Hipótesis de Trabajo**
- **Objetivos**
- **Metodología y Técnicas de Investigación**
- **Resultados Esperados**
- **Cronograma de Actividades**
- **Bibliografía**



Resolución N°0322/22-R-UNPA.

SOBRE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN / PROYECTO ASOCIADO A LA BECA

- **PI por el que postula (Código y Título)**
- **Publicaciones Más Relevantes (últimos 5 años)**
- **Formación de Recursos Humanos (últimos 5 años)**

AVAL DIRECTOR DE BECA

AVAL SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO



Resolución N°0322/22-R-UNPA.